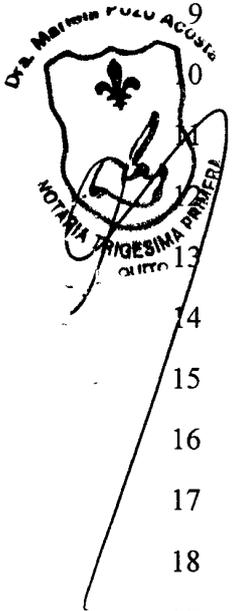


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

2572

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
PARTES Y RECUBRIMIENTOS EVERCOATS CIA. LTDA.”  
CUANTIA: \$ 5.000



9  
10 FM.- dp.  
11 DI 4 COPIAS

12 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
13 hoy día trece de marzo del año dos mil siete ante mí la Notaria  
14 Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO  
15 ACOSTA, comparecen los señores XAVIER CRISTÓBAL  
16 VILLAGÓMEZ GONZÁLEZ, FREDDY RAÚL VÉJAR ICAZA, CELSO  
17 ANIBAL CEPEDA GONZÁLEZ Y JUAN MANUEL ARBELÁEZ  
18 VÉLEZ, por sus propios y personales derechos.- Los  
19 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados,  
20 excepto el señor Cepeda quien es divorciado; ecuatorianos, excepto  
21 el señor Arbeláez quien es de nacionalidad colombiana, vecinos de  
22 este lugar, y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que  
23 elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es  
24 éste.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su  
25 cargo, díguese incorporar una que contenga la constitución de una  
26 compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las  
27 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
28

1 **COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento de esta escritura  
2 los señores Xavier Cristóbal Villagómez González, Freddy Raúl  
3 Véjar Icaza, Celso Anibal Cepeda González y Juan Manuel  
4 Arbeláez Vélez, quienes son mayores de edad, de nacionalidad  
5 ecuatoriana, excepto el señor Arbeláez quien es de nacionalidad  
6 colombiana, de estado civil casados, excepto el señor Cepeda  
7 quien es divorciado, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente  
8 capaces, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;  
9 quienes comparecen por sus propios y personales derechos.

10 **CLÁUSULA SEGUNDA: NORMAS LEGALES.**- Los  
11 comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
12 Responsabilidad Limitada "Partes y Recubrimientos Evercoats Cia.  
13 Ltda.", que se regirán por las Leyes del Ecuador y el siguiente

14 Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO** de la compañía de  
15 responsabilidad limitada "Partes y Recubrimientos Evercoats  
16 Compañía Limitada." CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,

17 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE  
18 DURACIÓN.- **Artículo primero.**- DEL NOMBRE: La Compañía se  
19 denominará "Partes y Recubrimientos Evercoats Compañía  
20 Limitada." **Artículo segundo.**- DE LA NACIONALIDAD Y

21 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá  
22 su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
23 por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer  
24 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar  
25 del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de  
26 Compañías. **Artículo tercero.**- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto de  
27 la compañía será Importación, exportación, fabricación,  
28 comercialización y distribución de software, hardware, maquinaria,

1 equipo, partes y piezas, suministros y materiales, insumos, y demás  
2 productos, incluyendo productos para acabados, recubrimientos y  
3 pinturas, grasas y lubricantes y demás utilizados en la industria  
4 automotriz y en la industria de la construcción Para el cumplimiento  
5 de su objetivo la compañía podrá comprar, vender, arrendar,  
6 permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes,  
7 constituir gravámenes sobre los mismos y, en general, podrá  
8 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;  
9 además, podrá intervenir como socio en la fundación de toda clase  
de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas, adquirir  
acciones y participaciones para sí mismo, tener y poseer acciones y  
participaciones en otras compañías en general. **Artículo cuarto.-**  
DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de cincuenta  
años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de  
constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de  
conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.  
**CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-**  
DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de cinco mil (5.000) dólares de  
los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil (5.000)  
participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de  
aportación, de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado  
que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el  
Gerente General y el Presidente de la Compañía. **Artículo sexto.-**  
DEL AUMENTO DEL CAPITAL: La compañía puede aumentar el  
capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social  
presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho



1 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
2 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
3 General de Socios. **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL  
4 AUMENTO DE CAPITAL: el aumento de capital se lo hará conforme  
5 a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente. **Artículo**  
6 **octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL: La reducción del  
7 capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en  
8 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el  
9 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de  
10 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.  
11 **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La  
12 compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que  
13 le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en  
14 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
15 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el  
16 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio  
17 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de la  
18 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la  
19 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
20 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y  
21 del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán  
22 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para  
23 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Artículo**  
24 **décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES: Las  
25 participaciones de esta Compañía, podrán transferirse por acto  
26 entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime  
27 del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura  
28 pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los

1 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones  
2 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta  
3 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se  
4 anulará el certificado original anterior y se extenderá uno nuevo.  
5 **Artículo décimo primero.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
6 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios de esta  
7 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la  
8 Ley. **Artículo décimo segundo.- DE LAS RESERVAS LEGALES:**  
9 La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta  
10 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregado  
11 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y  
12 realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS  
13 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo  
14 **décimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son  
15 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.  
16 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asignase  
17 la Junta General de Socios el Gerente General y el Presidente de la  
18 Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
19 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, cuando  
20 y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás  
21 que se señalen en este Estatuto. **Artículo décimo cuarto.- DE LOS**  
22 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios de la  
23 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir  
24 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
25 personalmente o por medio de un representante, mediante una  
26 carta-poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el  
27 efecto a favor de un socio o una tercera persona ajena a la  
28 compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un

1 equipo, partes y piezas, suministros y materiales, insumos, y demás  
2 productos, incluyendo productos para acabados, recubrimientos y  
3 pinturas, grasas y lubricantes y demás utilizados en la industria  
4 automotriz y en la industria de la construcción Para el cumplimiento  
5 de su objetivo la compañía podrá comprar, vender, arrendar,  
6 permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes,  
7 constituir gravámenes sobre los mismos y, en general, podrá  
8 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;  
9 además, podrá intervenir como socio en la fundación de toda clase  
10 de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas, adquirir  
11 acciones y participaciones para sí mismo, tener y poseer acciones y  
12 participaciones en otras compañías en general. **Artículo cuarto.-**  
13 **DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de cincuenta  
14 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de  
15 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de  
16 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.  
17 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-**  
18 **DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de cinco mil (5.000) dólares de  
19 los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil (5.000)  
20 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
21 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de  
22 aportación, de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado  
23 que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el  
24 Gerente General y el Presidente de la Compañía. **Artículo sexto.-**  
25 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL:** La compañía puede aumentar el  
26 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
27 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social  
28 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho

1 tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho  
2 a un voto; a elegir y ser elegido a los organismos de administración  
3 y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
4 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de  
5 ésta; los demás previstos en la Ley y este estatuto. **Artículo**  
6 **décimo quinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS  
7 SOCIOS: Las responsabilidades de los socios por las obligaciones  
8 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
9 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.

10 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

11 **Artículo décimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA  
12 ADMINISTRACIÓN: El gobierno le corresponde a la Junta General  
13 de Socios y la administración de la compañía la ejercerá el  
14 Presidente y el Gerente General. **Artículo décimo sexto.-** DE LA  
15 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el  
16 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
17 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
18 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a  
19 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter  
20 de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición  
21 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá  
22 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos  
23 en ellos, que no impliquen reformas al contrato social. **Artículo**  
24 **décimo séptimo.-** CLASES DE JUNTAS: Las sesiones de la Junta  
25 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
26 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las Juntas  
27 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fuesen  
2 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto  
3 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
4 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones  
5 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente  
6 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante  
7 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
8 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la  
9 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
10 convocatoria ni el de la realización de la junta; y, deberá guardar  
11 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada  
12 socio. La compañía podrá celebrar Juntas Universales; esto es, que  
13 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar,  
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
15 que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes  
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
17 unanimidad la celebración de la junta. El socio o los socios que  
18 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,  
19 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en  
20 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos  
21 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el  
22 Presidente no lo hiciere en el plazo de quince días contados a partir  
23 de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán  
24 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha  
25 convocatoria. **Artículo décimo octavo.- DE LAS ATRIBUCIONES**  
26 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios  
27 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
28 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados

1 con la actividad social dentro de los límites establecidos por la Ley;  
2 podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de  
3 la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar  
4 Presidente y Gerente General de la compañía, así como establecer  
5 sus remuneraciones; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e  
6 informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los  
7 bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción del  
8 Gerente General por causas legales; e) Decidir la fusión,  
9 transformación, disolución de la Compañía y cualquier reforma del  
10 contrato social; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital  
11 y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio  
12 por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la  
13 cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos  
14 socios; i) Autorizar la suscripción de todo tipo de actos y contratos  
15 que obliguen a la compañía, que superen la suma de diez mil  
16 dólares de los Estados Unidos de América; j) Ejercer las demás  
17 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. **Artículo**  
18 **décimo noveno.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La Junta General  
19 de Socios se considerará instalada en primera convocatoria,  
20 cuando los socios concurrentes a ella representen más del  
21 cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum  
22 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda  
23 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo  
24 expresarse así en la referida convocatoria. La segunda  
25 convocatoria se reunirá en un plazo no mayor a treinta días  
26 contados a partir de la primera convocatoria. Las decisiones se  
27 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,  
28 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada

1 participación. **Artículo vigésimo.-** DIRECCION Y ACTAS.- La  
2 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de  
3 Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de  
4 ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario  
5 suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta  
6 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos  
7 que sirven para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para  
8 el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas  
9 escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y  
10 rubricadas por el Presidente y el Secretario. **Artículo vigésimo**  
11 **primero.-** DEL PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no, será  
12 nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco  
13 años, pudiendo ser indefinidamente reelecto. **Artículo vigésimo**  
14 **segundo.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Sus  
15 funciones con las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las  
16 resoluciones y acuerdos de la Junta General de socios; b) Presidir  
17 las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o  
18 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de  
19 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de  
20 las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de  
21 ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir conjuntamente con el  
22 Gerente General todo tipo de documentos, actos y contratos que  
23 superen la suma de cinco mil (5.000) y no sobrepasen la suma de  
24 diez mil (10.000) dólares de los Estados Unidos de América; g)  
25 Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas  
26 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el  
27 Gerente General en los montos autorizados; y, h) Las demás que le  
28 conceda la Ley y la Junta General de Socios. **Artículo vigésimo**

1 **tercero.-** DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o  
2 no, será nombrado por la Junta General de socios y durará cinco  
3 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

4 **Artículo vigésimo cuarto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

5 GERENTE GENERAL.- Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer

6 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)

7 Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar

8 individual o conjuntamente con el Presidente de la Compañía a

9 la Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y

10 dependencias de la Compañía; e) Suscribir contratos laborales y

11 actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la

12 Compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y

13 venta de muebles, vehículos, maquinaria y demás asuntos

14 relacionados con su giro, siempre y cuando no superen la suma de

15 cinco mil (5.000) dólares de los Estados Unidos de América; sobre

16 esta cifra deberá suscribir conjuntamente con el Presidente ; g)

17 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí

18 mismo, el libro de actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar

19 que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la

20 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de

21 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar

22 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al

23 cierre económico de la compañía; y, j) Ejercer las funciones

24 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la

25 Junta General de Socios. **Artículo vigésimo quinto.-**

26 **SUBROGACIÓN.-** En ausencia temporal del Gerente General, lo

27 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de

28 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de

1 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de  
2 accionistas designará un nuevo administrador. **Artículo vigésimo**  
3 **sexto.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación  
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al  
5 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la  
6 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en  
7 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la  
8 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las  
9 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. **Artículo**  
10 **vigésimo séptimo.-** DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La  
11 fiscalización estará a cargo de la Junta general de Socios, la misma  
12 que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare  
13 conveniente, según faculta la Ley de Compañías. **Artículo**  
14 **vigésimo octavo.-** EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio  
15 económico de la Compañía comprende el período comprendido  
16 entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada  
17 año. **Artículo vigésimo noveno.-** UTILIDADES.- Las utilidades  
18 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social  
19 pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las  
20 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por  
21 la Junta General de Socios. **Artículo trigésimo.-** DISOLUCIÓN Y  
22 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad,  
23 no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de  
24 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber  
25 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y  
26 un suplente y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo**  
27 **trigésimo primero.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo  
28 que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo

1 dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que  
 2 se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código  
 3 de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas  
 4 de la Superintendencia de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA:**  
 5 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es  
 6 de CINCO MIL (5.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 7 AMÉRICA y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, por  
 8 los socios, quienes realizan la inversión como nacional, de la siguiente  
 9 manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	NUMERO DE PARTICIACIONES
Xavier Villagómez	1250	625	625	1250 ✓
Fredy Véjar	1250	625	625	1250 ✓
Celso Cepeda	1250	625	625	1250 ✓
Juan Manuel Arbeláez	1250	625	625	1250 ✓
<b>TOTALES</b>	<b>5000</b>	<b>2500</b>	<b>2500</b>	<b>5000</b>

10 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de la apertura de  
 11 la cuenta de integración de capital. **DISPOSICIONES**

12 **TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS.-** Los socios nombran como  
 13 Gerente General de la Compañía al señor Juan Manuel Arbeláez,  
 14 quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 15 compañía; y como Presidente al señor Celso Cepeda, por el período  
 16 de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de los  
 17 nombramientos en el Registro Mercantil. **AUTORIZACIÓN.-** Los  
 18 socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites  
 19 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su  
 20 aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted Señor  
 21 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para  
 22 asegurar la validez del presente instrumento. (firmado) doctor Diego

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000002197**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VEJAR ICAZA FREDDY RAUL	625.00
VILLAGOMEZ GONZALES XAVIER CRISTOBAL	625.00
CEPEDA GONZALEZ CELSO ANIBAL	625.00
ARBELAEZ VELEZ JUAN MANUEL	625.00
<b>Total</b>	<b>2,500.00</b>

La suma de :

**DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

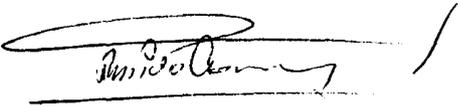
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**EVERCOATS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO****Jueves, Marzo 8, 2007**

FECHA

COLOMBIANA

V4333 V4274

MONICA MARIA DIAZ GRAJALES

PERIORDICARIO LAS PERM. POR LEY  
REG. LUIS ARBELAEZ MONTOYA

ELIA INES VELEZ VELEZ

ITO-25-7-2003

ITO-25-7-2015

APP

PV  
Pch

0055668

*Mano...*



IDENTIDAD

172068888-4

JUAN MANUEL ARBELAEZ VELEZ

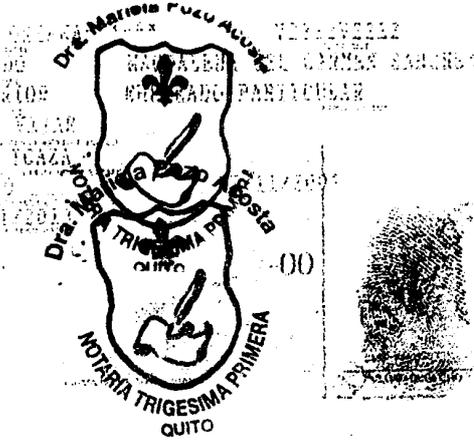
MANIZALES COLOMBIA

10 SEPTIEMBRE 1970

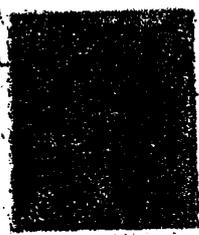
EXT. 36 26230 81440 M

QUITO PCHA 2003 EXT.

*J. Arbelaez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
CIUDADANIA  
PAPA CLARA FRONT ABOG  
14 JULIO 1999  
EJECUCION QUITO/GONCALVES ABA  
009 0091 07100  
EJECUCION QUITO  
GONCALVES SUAREZ 1959



*9*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170982440-1

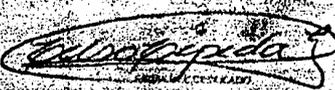
CEPEDA GONZALEZ CELSO ANIBAL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 JUNIO 1968

016 0216 12433 M

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

EMPLEADO PRIVADO

CEPEDA GONZALEZ CELSO ANIBAL

EVANGELINA GONZALEZ

QUITO 13/10/2004

REN 1319272

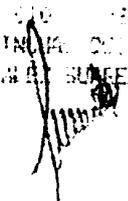
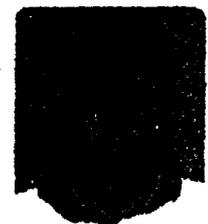



CIUDADANIA No. 170547480-6

CEPEDA GONZALEZ CELSO ANIBAL

GONZALEZ SUAREZ

QUITO 1968

CIUDADANIA No. 1860571

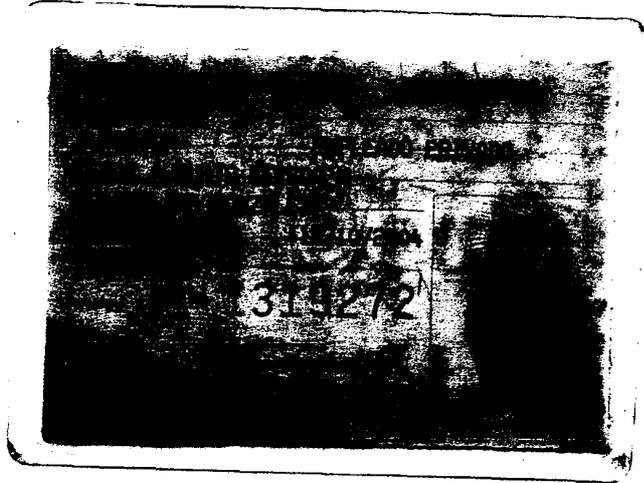
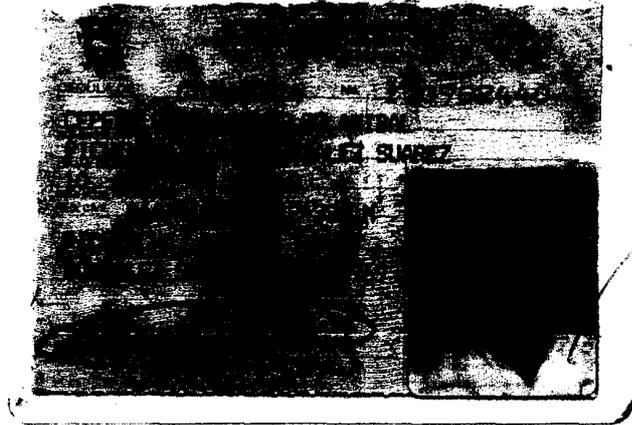
CEPEDA GONZALEZ CELSO ANIBAL

GONZALEZ SUAREZ

QUITO 1968




*[Handwritten signature]*



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

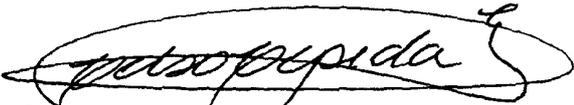
1 Portilla González.- ABOGADO- Matrícula profesional número  
2 diecisiete veintiocho.- Colegio de Abogados del Azuay.- (Hasta aquí  
3 la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-  
4 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue  
5 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,  
6 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en  
7 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
8  
9  
10

11 SR. XAVIER CRISTÓBAL VILLAGÓMEZ GONZÁLEZ

12 C.C. N: 170567482-6  
13  
14  
15

16 SR. FREDDY RAÚL VÉJAR ICAZA

17 C.C. N: 170443430-5  
18  
19

20   
21 SR. GELSO ANIBAL CEPEDA GONZÁLEZ

22 C.C. N: 1709824401  
23  
24

25   
26 SR. JUAN MANUEL ARBELÁEZ VÉLEZ

27 C.I. N: 1720688884  
28

copia:  
*[Handwritten signature]*



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA PARTES Y RECUBRIMIENTOS EVERCOATS CIA LTDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

LA NOTARIA

*[Handwritten signature]*

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.U. 001573 de fecha diez de Abril del año dos mil siete, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución, de fecha trece de Marzo del año dos mil siete, la aprobación de la Constitución de la Compañía "PARTES Y RECUBRIMIENTOS EVERCOATS CIA. LTDA.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 13 de Abril del 2007.-

LA NOTARIA,



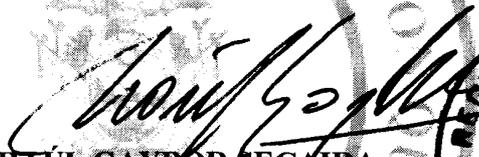
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 10 de abril del 2.007, bajo el número 1915 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " PARTES Y RECUBRIMIENTOS EVERCOATS CIA. LTDA. ", otorgada el 13 de marzo del 2.007, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1163.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28884.- Quito, a nueve de julio del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

001012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

19119

Quito, 23 AGO 2007

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PARTES Y RECUBRIMIENTOS EVERCOATS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Montserrat Polanco De Ycaza  
SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA